

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
MARIA VICTORIA LIEBBE LOZANO

ASUNTO	Radicación	09 080 210
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	011486
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2008/00012		
	1		
Fecha de Presentación Internacional	01/Febrero/2008		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

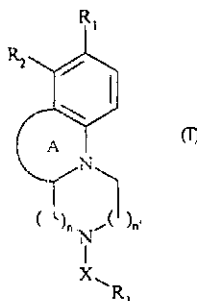
Descripción:	Folios 130 a 236	31/Julio/2009
Reivindicaciones:	Folios 237 a 247	31/Julio/2009
Prioridad:	FR 0700741	02/Febrero/2007

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados tricíclicos, su procedimiento de preparación y las composiciones farmacéuticas que los contienen" (modificado en el folio 387).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar proporcionar compuestos que presenten propiedades pro-apoptóticas que permitan utilizarlos en las patologías que implican un defecto de la apoptosis, como por ejemplo en el tratamiento del cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I), su proceso de preparación y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): C07D471/04; C07D487/04; A61K31/4985 y A61P35/00.

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 17 – 19 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 21 y 22 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra soportada en la descripción porque reclama compuesto en los que el anillo A contiene átomos diferentes del nitrógeno (O y S), sin embargo los ejemplos solo presentan compuestos que posee anillo de 5-7 miembros con uno o dos átomos de nitrógeno, el anillo central es una de las opciones hexahidropirazino(1,2-a)quinoxalin, hexahidropirazino(1,2-a)quinolin, hexahidropirazino(1,2-a)indol, tetrahidropirazino(1,2-a)indol, octahidropirazino(1,2-a)benzazepin. Se sugiere al solicitante restringir su solicitud a una razonable generalización lo soportado en la descripción.

La reivindicación 1 no se encuentra soportada en la descripción porque reclama compuesto en los que n y n' son idénticos o diferentes y representan 0, 1, ó 2, con $0 < n + n' < 4$ sin embargo los ejemplos presentados poseen siempre anillos en los cuales n y n' son igual a 1. Se sugiere al solicitante restringir su solicitud a una razonable generalización de los ejemplos.

La reivindicación 1 reclama gran cantidad de compuestos obtenibles tras realizar los reemplazos correspondientes en la fórmula establecida muchos de los cuales no se encuentran soportados en la descripción y no es posible establecer que todos los compuestos de tan amplia variedad presenten la misma actividad. Por tal razón se sugiere al solicitante restringir la solicitud a una adecuada generalización de los ejemplos.

En las reivindicaciones 2 a 11, 14, 15 y 16 dice: "sal de adición a un ácido", debe decir "sal de adición de ácido" que es la expresión correcta.

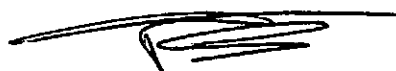
6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Febrero 2 de 2007 y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

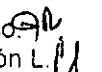
Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dar respuesta y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
29 JUN 2012

Realizado por: Juanita Catalina Rico. 
Revisado por: Consuelo Leguizamón L. 